

OBJ: Aprueba Convenio de
Colaboración Mutua entre la
Secretaría Regional
Ministerial de Agricultura de
la Región de la Araucanía y
la Dirección Meteorológica
de Chile.

EXENTA N° 10/0/3

0377

SANTIAGO, 22 OCT. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 del 17 de febrero de 1968 y sus modificaciones.
- b) Lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575.
- c) La Delegación de atribuciones efectuadas por Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del 2009.
- d) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de generar acciones de intercambio y de cooperación mutua, impulsando todas aquellas acciones que promuevan la gestión de la información meteorológica y agrometeorológica y promoviendo el desarrollo técnico, innovación y progreso de la agricultura de la IX Región, toda vez que se considera indispensable tanto por los productores agrícolas de la zona como por las organizaciones públicas y privadas vinculadas al fomento productivo del sector, disponer de información oportuna relativa a pronósticos, alertas y boletines agrometeorológicos.

RESUELVO

- 1.- Apruébase Convenio de Colaboración Mutua entre la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía y la Dirección Meteorológica de Chile.


Myrna Araneda Fuentes
MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECTORA

DISTRIBUCION

1. Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía
2. Dirección Meteorológica de Chile - Subdepto Climatología y Meteorología Aplicada
3. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control
4. Dirección Meteorológica de Chile – Sección Planificación y Control – Oficina Comercial
5. Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes



**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) /
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE (DMC)
y
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN DE LA
ARAUCANIA**

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de octubre de 2010, comparecen por una parte la Dirección General de Aeronáutica Civil/Dirección Meteorológica de Chile, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la "DGAC/DMC", representada según se acreditará por su Directora doña **Myrna Araneda Fuentes**, RUT N° 6.362.653-8, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, la Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de La Araucanía, en adelante "SEREMI", representada según se acreditará por don **René Araneda Amigo**, RUT N° 5.248.208-9 ambos domiciliados en calle Bilbao 931 piso 2, Temuco, IX Región, quienes conforme a sus atribuciones, resuelven suscribir el siguiente Convenio de Colaboración.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.

- a) La DGAC/DMC tiene como función básica; proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la aeronáutica y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
- b) La Secretaria Regional Ministerial de Agricultura de la Región de La Araucanía, es un órgano de la administración del Estado dependiente del Ministro de Agricultura que cumple una función asesora al Intendente Regional y cuya misión es contribuir a mejorar la competitividad del sector a través de una adecuada articulación, seguimiento y coordinación regional de políticas, programas y proyectos.

- c) Existe la necesidad por parte de los agricultores de contar con información y datos meteorológicos básicos estandarizados y confiables, los cuales debidamente procesados permitan el estudio del recurso clima y avalen una perspectiva de desarrollo económico sustentable en el tiempo, compatible con el ritmo de crecimiento que se desea imprimir a la Región de la Araucanía.
- e) La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de la "DMC", proporciona actualmente un servicio agrometeorológico de tipo operacional, en coordinación con las SEREMI de Agricultura, a los usuarios de las Regiones IV, V, VI, VII, VIII y Metropolitana.
- f) Con fecha 24 de Octubre de 2007, la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF), el Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) y la Dirección Meteorológica de Chile (DMC) constituyeron la denominada "Red Agroclimática FDF-INIA-DMC", mediante un convenio suscrito entre dichas instituciones, posteriormente modificado, se estableció una alianza para complementar sus redes de estaciones meteorológicas, estableciendo una operación conjunta a nivel nacional que permita al sector productivo disponer de información oportuna y estructurada en forma homogénea.

CLAUSULA SEGUNDA: De los Objetivos del Convenio.

La DGAC/DMC y la SEREMI consideran necesario generar acciones de intercambio y de cooperación mutua, aunando esfuerzos en pos del cumplimiento de sus objetivos institucionales impulsando, la primera, todas aquellas acciones que promuevan la gestión de la información meteorológica y agrometeorológica y la segunda, promoviendo el desarrollo técnico, innovación y progreso de la agricultura de la región, toda vez que se considera indispensable tanto por los productores agrícolas de la zona como por las organizaciones públicas y privadas vinculadas al fomento productivo del sector, disponer de información oportuna relativa a pronósticos, alertas y boletines agrometeorológicos.

Las partes acuerdan articular todos los medios legales y administrativos a su alcance para la prosecución de los objetivos del Convenio, implementando y desarrollando un Centro Regional de Informaciones Agrometeorológicas (CRIA) en la Región de La Araucanía.

Los Centros Regionales de Informaciones Agrometeorológicas (CRIAS), fueron concebidos por la Dirección Meteorológica de Chile, como resultado de la metodología desarrollada para implementar un Servicio operacional de Información al usuario agrícola, en el marco del proyecto

CHI 87-004 "Aplicaciones Agrometeorológicas al Desarrollo Agrícola". Los CRIAS son unidades dependientes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, excepto en la Región Metropolitana que está ubicado en la Dirección Meteorológica de Chile. Están constituidos por recursos humanos y materiales proporcionados por dichas Secretarías y tienen actualmente como función principal la de divulgar los servicios generados por la "DMC" a la comunidad agrícola regional y captar los requerimientos específicos de ésta en el ámbito agrometeorológico.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

Las partes, en la medida de sus capacidades técnicas y presupuestarias, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se comprometen a:

La **SEREMI** se compromete a:

- a) Disponer de un coordinador, con acceso a un PC conectado a Internet, a quien la "DGAC/DMC" enviará diariamente los pronósticos, alertas, como también boletines agrometeorológicos, cuando las condiciones meteorológicas previstas puedan afectar significativamente el proceso fenológico de los cultivos, vía correo electrónico.
- b) Coordinar, con instituciones, organizaciones y agricultores de la región, la difusión de los servicios meteorológicos, que la DMC prepara y dispone para los usuarios por medio del CRIA, utilizando para estos fines los medios de comunicación masiva (radio, prensa, TV u otros) que disponga la región y dirigida a través de correos electrónicos.
- c) Facilitar medios de transporte necesarios para el personal de la DMC que deba visitar las estaciones que conforman la red de la Región de La Araucanía, con objeto de realizar capacitación a los encargados de las estaciones, así como realizar inspecciones del estado de ellas, o efectuar exposiciones en colegios y escuelas agrícolas, al menos una vez al año.
- d) Coordinar con la DGAC/DMC la incorporación de nuevas estaciones meteorológicas a la red de monitoreo regional ya sea por medio de proyectos o de la facilitación de estaciones meteorológicas de particulares, para contribuir a la optimización de los servicios que se generen y a la vez, facilitar a los dueños de este equipamiento, el acceso a todos los servicios disponibles en el CRIA.

La "**DGAC/DMC**" se compromete a:

- a) Elaborar y transmitir al Centro Regional de Informaciones Agrometeorológicas diariamente un pronóstico meteorológico para la agricultura de la región.
- b) Elaborar y transmitir al CRIA boletines agrometeorológicos y alertas de heladas, incendios forestales y de fenómenos meteorológicos extremos que puedan afectar a la agricultura de la región.
- c) Programar y realizar giras de conferencias para informar e instruir al usuario en la utilización de la información agrometeorológica disponible en el CRIA.
- d) Capacitar al personal del CRIA para el funcionamiento del programa, siempre que los medios técnicos y profesionales estén disponibles.
- e) Asesorar al SEREMI en materias relacionadas con la elección e instalación de estaciones meteorológicas automáticas para la agricultura, cambio climático, estudios agroclimáticos y pronósticos meteorológicos en general, que la SEREMI proyecte adquirir.

CLAUSULA CUARTA: Acuerdos Complementarios.

Los acuerdos específicos, así como cualquier otra situación que requiera de precisión común o particular, será materia de intercambio de documentación escrita entre las partes y se ajustará a las normas y reglamentos aplicables a cada entidad.

CLAUSULA QUINTA: De la vigencia y Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la resolución aprobatoria del mismo y su duración será de dos (02) años, prorrogable por igual período de tiempo, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que cualquiera de las partes manifiesta por medio de carta certificada su intención de poner término al Convenio con una anticipación de al menos 30 días corridos al plazo señalado. Sin perjuicio de lo anterior ambas partes podrán poner termino anticipado al Convenio en cualquier momento, con una anticipación no inferior a 30 días corridos y por medio de carta certificada, en caso de que sea necesario para los fines de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: Número de ejemplares.

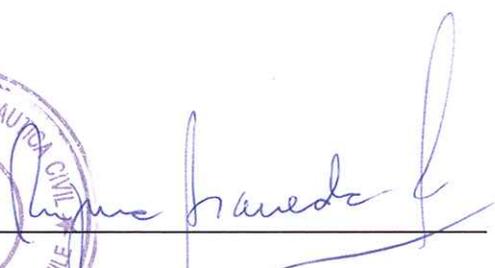
El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

CLAUSULA SÉPTIMA: Personerías.

La personería de Don René Araneda Amigo, para otorgar y suscribir el presente convenio en nombre y representación de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de La Araucanía, emana de las facultades que le otorga el Decreto N° 37 de fecha 30 de Marzo del 2010, dictado por el Ministerio de Agricultura.

La personería de la Directora de Meteorología de Chile, Sra. Myrna Araneda Fuentes para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC/DMC N° 0312 del 08 de febrero del 2007, las atribuciones de la Directora de Meteorología, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.




MYRNA ARANEDA FUENTES
DIRECCION METEOROLÓGICA DE CHILE
DIRECTORA


RENÉ ARANEDA AMIGO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
SECRETARIO REGIONAL